



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES
LA SECRETARIA GENERAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Directora del SENA Regional Atlántico, según Estudios Previos, solicita autorización para contratar dos (2) profesionales con el siguiente objeto igual: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación”*.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por la directora regional en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente otorgar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 7123 de 2022

En consecuencia, esta Secretaría,



AUTORIZA

A la Regional Atlántico a contratar los servicios de dos (2) profesionales con el siguiente objeto igual: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación”*.

NOTA: la regional aquí autorizada deberá garantizar que cuenta con los recursos disponibles para proceder con la contratación que aquí se autoriza siendo la única responsable de dicho proceso

Dada en Bogotá D.C.

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaría General

VoBo. Santiago Ramírez González – Abogado (a) Secretaría General 
VoBo. Luis Alejandro Jiménez Castellanos – Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo 
Proyectó: Natali Pantano – Abogada del Despacho 